

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

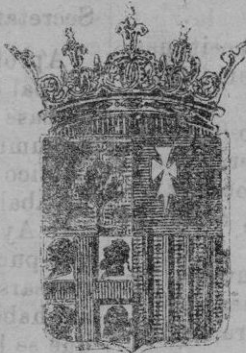
## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Junio 1907).

### SECCION TERCERA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he aprobado la siguiente propuesta de agentes ejecutivos que, conforme á la condición 9.<sup>a</sup> del pliego de condiciones para la subasta del contingente provincial y á lo prevenido en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha presentado á mi autoridad el contratista de aquel servicio.

*Partido de Egea y Sos.*—D. Sebastián Sierra Fuertes.

*Partido de Tarazona.*—D. Manuel Rodríguez Mazo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y autoridades á quienes pueda interesar.

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Junio de 1907.—El Presidente de la Diputación, Luis Pérez Cistué.

### SECCION QUINTA

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En escrito presentado en este Tribunal en 15 del actual, el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre de la Sociedad Gargallo Hermanas, establecida en San Sebastián, interpuso ante el mismo, recurso contencioso administrativo contra providencia de 13 de Febrero último, dictada por el señor Delegado de Hacienda de esta providencia en expediente sobre ocultación de industria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y deseen coadyuvar en él á la Administración, conforme á lo prevenido en el art. 36 de la ley reformada del procedimiento contencioso de 22 de Junio de 1894.

Zaragoza 31 de Mayo de 1907.—El Secretario de Sala, P. H., Mariano Clavero Balaguer.

### FERROCARRIL DE UTRILLAS A ZARAGOZA

RELACION de los efectos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de la Compañía, que se encuentran depositados en la Estación de Zaragoza.

Número de expedición 244, de 13 Mayo 1906, 1 o/ botellas vacías, remitidas por Rafael Trinchán, de Muiñesa, á Manuel Saías.

Idem 429, 23 Julio 1906, 1 cesto vacío, remitido por P. Rodrigo, de ídem, á la viuda de P. Gracia.

Idem 113, 19 Septiembre 1906, 4 o/ botellas va-

cias, remitidas por Langa, de la Puebla de Albor-ton, á Aguaviva.

Idem 685, 2 Septiembre 1906, 1 cesto aceitunas, remitido por Escobar, de Belchite, á Manuel Martínez.

Idem 719, 11 Septiembre 1906, 1 saco envases, remitido por E. Salas, de ídem, á F. Ager.

Idem 309, 7 Septiembre 1906, 1 c/ botellas va-cías, remitidas por J. Andrés, de Lécera, á Maria-no Salas.

Idem 150, 13 Octubre 1906, 1 saco envases, re-mitido por Gracia, de Plou, á José Jiménéz.

Idem 769, 19 Agosto 1906, 1 garrapiñera, remiti-da por José Pérez, de Zaragoza, al mismo.

20 Diciembre 1905, 1 c/ botellas licor.

13 Noviembre 1904, 1 boina azul, vieja.

20 Febrero 1905, 1 farol con cuatro cristales, en buen uso.

18 Abril 1905, 1 sombrero blanco, en mal uso.

10 Mayo 1905, 1 un pañuelo de cuadros con una muñeca de cartón, en buen uso.

31 Julio 1905, 1 sombrero negro, en mal uso.

10 Agosto 1905, 1 gorra listas azules, ídem.

10 Febrero 1906, 1 gorra negra, ídem.

11 Febrero 1906, 1 fiambra hojalata, ídem.

21 Marzo 1907, 1 alforja conteniendo una bota vacía, ídem.

22 Marzo 1907, 1 saco conteniendo un nivel, un compás y dos paletas de albañil, en buen uso.

25 Marzo 1907, 1 tapabocas, en mal uso.

8 Mayo 1907, 1 rollo hule de color, nuevo.

7 Marzo 1906, 2 gayatas madera de haya, en buen uso.

16 Julio 1906, 1 blusa satén negro, ídem.

20 Noviembre 1906, 1 bastón caña de mar con estoque, ídem.

Zaragoza 28 de Mayo de 1907.—El Director Ge-rente, S. Baselga.

## SECCION SEXTA

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la subasta de los pastos de la vega de este término para la temporada actual, estará de manifiesto dicho pliego de condiciones en la secretaría de este Ayuntamiento durante los diez primeros días del próximo mes de Junio para que pueda ser examinado por los contribuyentes, teniendo lugar el acto de subasta el día 12 de dicho mes, á las diez de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas.

Calatorao 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Rosel.—P. A. del A., Pablo Puerta.

Durante los quince primeros días del próximo mes de Junio estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramien-to formado con las alteraciones de riqueza ocurri-das durante el año en este término municipal, y que habrá de servir de base para la derrama en el próximo año 1908, con el fin de que puedan exami-narlo los contribuyentes, y formular las oportu-nas reclamaciones de agravios.

Calatorao 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde,

Manuel Rosel.—P. A. del A. y J. P., Pablo Puerta, Secretario.

Aprobado por este Ayuntamiento y Junta mu-nicipal el pliego de condiciones que habrá de servir de base para el contrato de arriendo del servicio de suministro de luz eléctrica para el alumbrado público de calles y plazas de la población y su Arrabal, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que pueda ser examinado por cuantos quieran in-teresarse en el contrato; y trascurrido este plazo sin haberse presentado reclamación ó resueltas las que se hubieran presentado, se celebrará la subasta el día 30 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Oficina municipal.

Calatorao 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Rosel.—P. A. del A. y J., Pablo Puerta, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### Belchite.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dictada en causa que instruye sobre hurto de veintiséis hanegas y tres y medio almudes de trigo y una talega contra Manuela Naval Ariza (a) *Apatusquera* y otros, ha acordado se cite por medio de la presente al dueño ó dueños del referido fruto y talega, los cuales son descono-cidos hasta ahora, con el fin de que dentro del tér-mino de quinto día, que al efecto se les señala, comparezcan ante este Juzgado para recibirles de-claración y ofrecerles el procedimiento á los efec-tos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no compa-recen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Belchite treinta y uno de Mayo de mil nove-cientos siete.—El Escribano, Licenciado Jorge García Alarcón.

#### Egea de los Caballeros.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de ins-trucción de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha en causa que instruye so-bre estafa y juegos prohibidos, se cita por medio de la presente á D. José Martón Elorriaga, Oficial que fué del Gobierno civil de esta provincia de Za-ragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado de instrucción de Egea, á responder de los cargos que le resultan, con apercibimiento de que no haciéndolo dentro del próximo mes de Junio, le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido la presente, que fir-mo en Egea de los Caballeros á veintinueve de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Ma-riano Lapieza.

#### La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de ins-trucción de esta villa y su partido; Hago saber: Que para pago de costas que le fue-



ron impuestas á José Usón González, en causa instruída contra el mismo sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes en el término de Plasencia de Jalón:

1.º Un campo regadío, en la partida de Cantor, de cabida veintiocho áreas sesenta centiáreas, que confronta al N. con acequia de Cantor, al S. con vía férrea, al E. con Agustín Lasheras y al O. con Juan Arilla: tasado en doscientas sesenta pesetas.

2.º Otro campo en la partida de la Huerta de la Fuente, de siete áreas quince centiáreas, que linda al N. con Mariano Santos, al S. y O. con José Enseñat y al E. con riego: tasado en doscientas diez pesetas.

3.º Otro campo en la partida del Calvario, de la misma cabida que el anterior, que linda por N. con camino, al S. con Manuel González, al M. con Ramón Gascón y al P. con acequia de la Hermandad: tasado en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

4.º Otro campo en las Landas, de diecisiete áreas, ochenta y siete centiáreas, que linda por N. con Tomás González, al S. con el Comprador, al M. con Francisco Gil y al P. con José el Jabonero: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta concurrirán el día veintiocho de Junio próximo, á las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, ó en la del municipal de Plasencia de Jalón, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor, advirtiendo que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse previamente el diez por ciento del valor en que han sido tasadas las fincas, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor y que no hay títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en la Almunia á veintinueve de Mayo de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Secretario, Florencio-Moya.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Calatorao.

D. Lino Gerez Lázaro, Juez municipal suplente de la villa de Calatorao;

Certifico: Que en el juicio verbal civil pendiente en este mi Juzgado, instado por D.ª Felisa Lorda y Alamán, demandante, contra D. Amado Salanova y Pablo, demandado, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, á cuyo acto no compareció el último interesado sin alegar tampoco causa justificada para no verificarlo, se le declaró rebelde, dictándose por este Juzgado sentencia definitiva conforme al artículo setecientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Falla: Que debe condenar y condena al demandado D. Amado Salanova y Pablo al pago á doña Felisa Lorda y Alamán de doscientas cincuenta pesetas y en las costas y gastos de este juicio, mandando que esta sentencia se notifique á las partes, y por lo que respecta á dicho demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la citada ley de enjuiciamiento civil».

Y para que sirva de notificación al demandado

en cumplimiento del último párrafo del artículo doscientos ochenta y tres de la precitada ley de Enjuiciamiento, expido el presente edicto, que deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza.

Dado en Calatorao á veintisiete de Mayo de mil novecientos siete.—El Juez suplente, Lino Gerez.—D. S. O., Prudencio Moreno, Secretario.

##### Villamayor.

D. Francisco Roche y Lostao, Juez municipal de Villamayor;

Hago saber: Que para cubrir principal y costas reclamados en juicio verbal seguido en este Juzgado, á instancia de D. Bernardo Alonso Sánchez, como apoderado de D. Francisco Bayo Izquierdo, contra D. Mariano Fernando Arruego, se saca á pública subasta, por término de veinte días, el inmueble radicante en estos términos de Villamayor siguiente:

Un campo, regadío, en la partida del Saso, de cabida de sobre tres hanegas de tierra, que linda al Norte con campo de Juan Brosed, al Mediodía con camino de herederos, al Saliente con brazal de herederos y al Poniente con campo que fué de Juan de Gracia Salazar: valorado en ciento cincuenta pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar el día veintisiete del actual, á las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle de la Carnicería, número once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juez le señale.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villamayor á primero de Junio de mil novecientos siete.—Francisco Roche.—Por su mandado, el Secretario, Pablo Bernad Laplaza.

D. Francisco Roche y Lostao, Juez municipal de Villamayor;

Hago saber: Que para cubrir principal y costas reclamados en juicio verbal seguido en este Juzgado, á instancia de D. Bernardo Alonso Sánchez, como apoderado de D. Francisco Bayo Izquierdo, contra D. Manuel Gascón Camarasa, se saca á pública subasta, por término de veinte días, el inmueble radicante en estos términos de Villamayor, siguientes:

Un campo y olivar regadío, en la partida de Fafonda, de cabida de tres hanegas de tierra, equivalentes á veintiún áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ó lo que fuere dentro de sus linderos, que

son al Norte con campo de Gerarda Gascón, al Sur con brazal y campo de Patricio Alcolea, al Este con campo de Santos Tomeo y al Oeste con brazal de herederos: valorado en trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día veintisiete del actual, á las ocho de la mañana, en la Sala-audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle de la Carnicería, número once, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y el Juez le señale.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villamayor á primero de Junio de mil novecientos siete.—Francisco Roche.—P. S. M., el Secretario, Pablo Bernad Laplaza.

D. Francisco Roche y Lostao, Juez municipal de Villamayor;

Hago saber: Que para cubrir principal y costas reclamados en juicio verbal seguido en este Juzgado, á instancia de D. Bernardo Alonso Sánchez, como apoderado de D. Francisco Bayo Izquierdo, contra D. Celestino García Entío, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles radicantes en estos términos de Villamayor, siguientes:

Campo, regadío, en la partida del Saso, de cabida de un cahíz de tierra, equivalente á cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, que linda al Norte con brazal de herederos, al Sur con campo de Juan Andrés, al Este con campo de la viuda de Julián García y al Oeste con el de José Lozano; valorado en setecientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día veintisiete del actual, á las nueve de la mañana, en la Sala-audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle de la Carnicería, número once, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juez le señale.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del

valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villamayor á primero de Junio de mil novecientos siete.—Francisco Roche.—P. S. M., el Secretario, Pablo Bernad Laplaza.

D. Matías Mateo Cervera, Juez municipal suplente de Villamayor, ejerciente en los presentes autos por incompatibilidad del propietario;

Hago saber: Que para cubrir principal y costas reclamados en juicio verbal seguido en este Juzgado, á instancia de D. Bernardo Alonso Sánchez, como apoderado de D. Francisco Bayo Izquierdo, contra D. León Aráiz Lostao, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles radicantes en estos términos de Villamayor, siguientes:

Un campo, regadío, en la partida de «Camino del Brazal», de cabida de dos hanegas de tierra, equivalentes á catorce áreas treinta centiáreas, que linda al Norte con campo de Casiano Lostao, al Sur con campo de Tomasa Domeque, al Este con brazal de herederos y campo del Sr. Conde de Torre Florida y al Oeste con camino de herederos y acequia del término: valorado en quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día veintisiete del actual, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle de la Carnicería, número once, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juez le señale.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villamayor á primero de Junio de mil novecientos siete.—Matías Mateo.—P. S. M., el Secretario, Pablo Bernad Laplaza.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de Garfilán de Torres de Berrellén.

Para proceder al examen de las cuentas de ingresos y gastos del año 1906, se convoca á Junta general para el día 16 del actual y hora de las once del mismo, cuyo acto tendrá lugar en uno de los Salones de la Casa Consistorial. Si por falta de número no pudiera tomarse acuerdo, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 23 del mismo mes, á igual hora y en dicho sitio.

Torres de Berrellén 1.º de Junio de 1907.—El Presidente, Tomás Robres.